Bucaramanga, 13 MAR 2025

Doctora:
CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación
C.D.M.B.
Bucaramanga

Respetada Doctora:

Atendiendo su amable invitación para prestar mis servicios, respetuosamente someto a su consideración mi hoja de vida y documentos necesarios para contratar con la CDMB.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) CIVIL PARA ARTICULAR LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB EN EL MARCO DE LA CONCERTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PP, PZ), EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CDMB. SOPIT-GOP-CIVIL 07-25.

ACTIVIDADES A REALIZAR

1. BRINDAR APOYO EN EL MARCO DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARTICIPAR EN LA REVISIÓN, ARMONIZACIÓN, INTEGRACIÓN, ARTICULACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA CDMB, RELACIONADOS CON LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

2. DESDE EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL APOYAR Y PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MONITOREO DE BIODIVERSIDAD HACIA UNA HUELLA DE CARBONO CERO.

3. APOYAR LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES EXTERNAS E INTERNAS ASIGNADAS POR LA SUBDIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, RELACIONADAS CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB.

4. DAR CUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL SIGC.

5. LAS DEMÁS EN LAS QUE SE REQUIERA EL APOYO DEL PROFESIONAL, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Las actividades descritas anteriormente se desarrollarán en los tiempos establecidos por la Entidad y de acuerdo con el reparto realizado por la dependencia solicitante.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES.

PRESUPUESTO: La Entidad cuenta con un presupuesto de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28'000.000)**

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN FORMA PERIÓDICA POR MENSUALIDADES COMPLETAS Y/O FRACCIONES DE MES (CUANDO HAYA LUGAR); SIEMPRE CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES PREVIA PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE COBRO Y LAS EVIDENCIAS DE LO EJECUTADO.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Por medio de la presente propuesta manifiesto que realizaré la afiliación al sistema de riesgos laborales atendiendo a lo dispuesto para tal fin en los decretos 1072 de 2015 y 0780 de 2016.

NO OBLIGACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES: En relación con el pago de aportes parafiscales me encuentro exento de dicha obligación, toda vez que ejecuto el objeto contractual de manera personal sin personas a mi cargo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley para contratar con el Estado.

ANEXOS

Junto a este documento allego la siguiente documentación:

- Hoja de vida, con todos y cada uno de sus soportes de experiencia e idoneidad.
- Formato hoja de vida del SIGEP II.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, REDAM, judiciales y medidas correctivas (RMNC) vigentes.
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Registro Único Tributario RUT
- Constancia de afiliación a salud y pensión.
- Certificado Médico Pre ocupacional y la resolución del profesional que lo expide.

Así mismo, manifiesto que conozco y acepto la aplicación de los manuales y códigos de la Entidad (Código de Comportamiento Ético, Manual Ambiental, Seguridad y Salud para la contratación de bienes y servicios, Normas Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC)).

Finalmente, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, autorizo a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, para el tratamiento de mis datos personales de identificación, contacto, experiencia laboral, formación académica y los demás que se requieran durante la ejecución contractual, en caso que mi propuesta sea seleccionada.

Agradezco la atención prestada y espero que la propuesta llene las expectativas de la entidad.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
C.C. N° 91161977 de Floridablanca

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Correa	Mendoza	Juan Guillermo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 91161977	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 91161977 D.M. 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 19 MES 09 AÑO 1985	CALLE 37 24 49 apartamento 1706			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	3156865304	EMAIL	juanguillermocorreamen@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2002
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	06	2012	68202232897STD

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6327000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA						*DIRECCIÓN* CALLE 35 10 43					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6970241	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR - INGENIERO CIVIL	*DEPENDENCIA* SUBDIRECCION DE ORDENACION AMBIENTAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 23 37 63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6970241	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* A FINES INGENIERIA CIVIL						*DIRECCIÓN* CARRERA 23 37 63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6970241	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	11	*Año*	2016	*Día*	05	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ACCESO - INFRAESTRUCTURA						*DIRECCIÓN* CARRERA 23 37 63					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL INTERVENTORIA VELEZ 2015			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* VÉLEZ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6909527	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	02	*Año* 2016	*Día*	01	*Mes*	08	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO CIVIL	*DEPENDENCIA* RESIDENTE DE OBRA					*DIRECCIÓN* CARRERA 26A ° 50 -50						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL BANCO DE MAQUINARIA 2015			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6909527	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	05	*Año* 2015	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO CIVIL	*DEPENDENCIA* AREA DE RESIDENTE DE OBRA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL CONSTRUIR BUCARAMANGA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6422289	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	09	*Año* 2014	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO CIVIL	*DEPENDENCIA* RESIDENTE DE OBRA					*DIRECCIÓN* CALLE 36N ° 19 -18						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bucaramanga, febrero 04 de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bucaramanga 10/03/2025

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-02-04 15:56

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	GUILLERMO	CORREA	MENDOZA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	91161977

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	["CARRERA 23 37 63 "]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

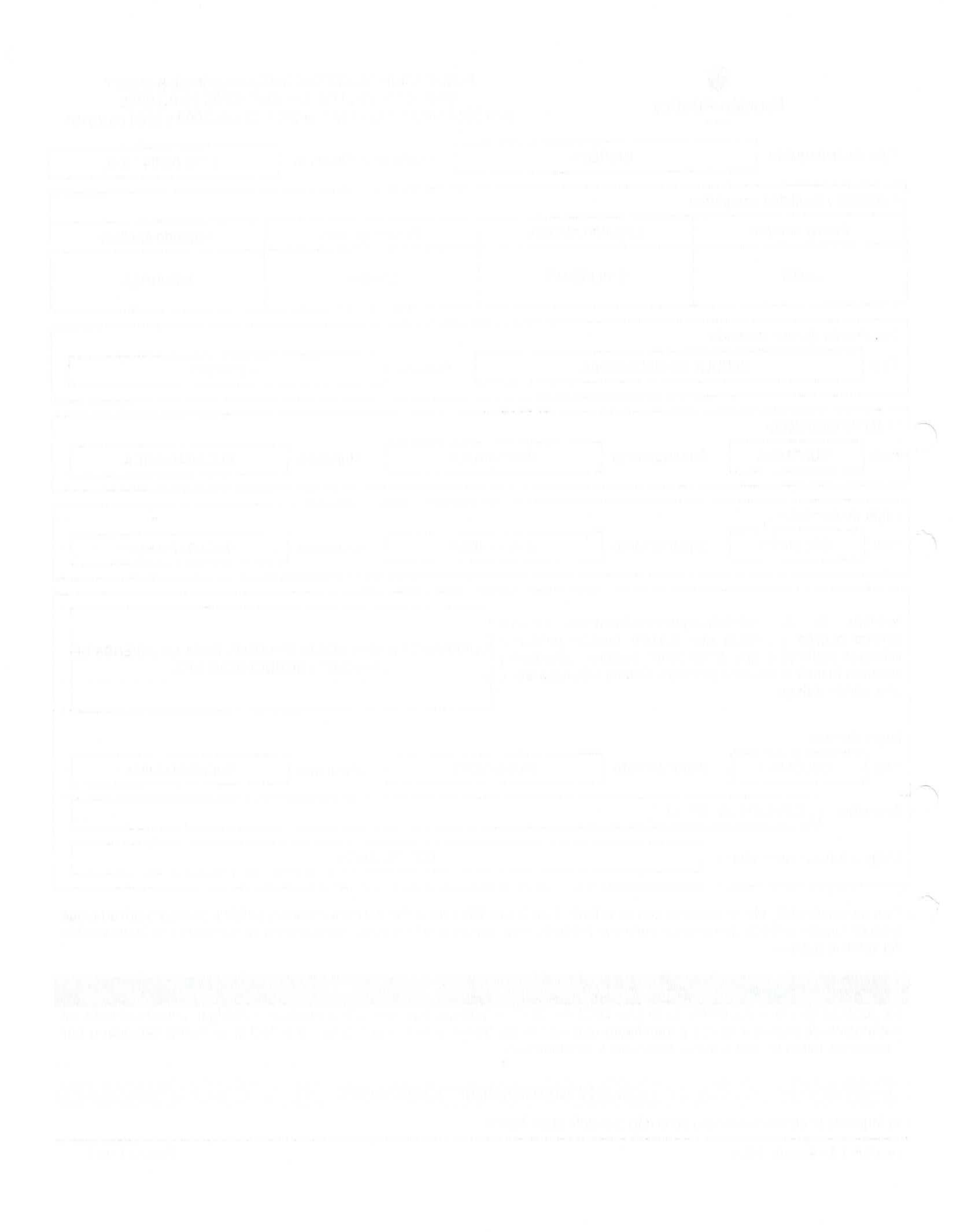
Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:



CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$45.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$10.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$55.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Universidad Industrial de Santander

ESCUELA DE INGENIERIA Civil

CURRICULUM VITAE



JUAN GUILLERMO

CORREA

MENDOZA

Juan Guillermo Correa Mendoza

INFORMACIÓN PERSONAL

- **Estado civil:** Soltero.
- **Cedula de ciudadanía No:** 91.161.977 de Floridablanca.
- **Nacionalidad:** Colombiano.
- **Edad:** 38 años.
- **Fecha de nacimiento:** Septiembre 19 de 1985
- **Dirección Residencia: Carrera 8 N° 12- 05, Condominio Abadías, Conjunto Sacromonte, Torre 3, apto 1502.**
- **Celular:** 315-6865304
- **Email:** juanguillermocorreamen@gmail.com.

PERFIL PROFESIONAL

Persona de gran valor Ético, alto sentido de responsabilidad, comprometido, con facilidad para adaptarse al cambio; muy profesional, puntual, leal, honesto, neutral, mediador ante situaciones que se pueda requerir, con sentido de pertenecía y que mantiene buenas relaciones interpersonales.

EDUCACIÓN

- **INSTITUTO SANTANDEREANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL - INSEDI**
  Sede Tablanca – Autopista Piedecuesta Tel. 6555114 Telefax 6550995 básica primaria

- **INSTITUTO TECNICO SUPERIOR" DAMAZO ZAPATA" Bachiller técnico (2002).**

- **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER INGENIERO CIVIL. (2012).**

Manejo de Microsoft Word

Manejo de Microsoft Excel

Manejo de Autocad 2d y sus Actualizaciones

Manejo de Ingles Básico Nivel B-1 como segunda lengua

EXPERIENCIA LABORAL

- **Secretaria de Planeación de Municipio de los Santos, Santander.**

  Cargo: Ingeniero Auxiliar.

  Funciones: Manejo de contratación pública, manejo del SECOP, funciones de despacho, planeación de manejo de vertimientos, plan departamental de aguas.

  Periodo: Febrero 28 de 2011 – Diciembre 29 de 2011.

  Jefe inmediato: Ingeniero Manuel Andrés Zapata Barroso.

  Teléfono de contacto: (317) 365- 7104, 300-2245886.

- **EMPAS S.A**

  Cargo: Ingeniero revisor de proyectos de alcantarillado sanitario y pluvial.

Planear, revisar, aprobar y supervisar redes de alcantarillado sanitario y pluvial, proyectar obras de ampliación y rehabilitación de redes existentes de la empresa; otorgar disponibilidad de servicios públicos a los diferentes proyectos urbanísticos de área metropolitana de Bucaramanga.

LOGROS: - Proyectar los diseños de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial, cumpliendo la proyección establecida en la ampliación del área de cobertura de servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico de la empresa para 2013 y 2014.

Incluir a la sociedad de constructores dentro de los procesos de formación y capacitación de la empresa, en las buenas prácticas de instalación de tubería de redes de alcantarillado sanitario, pluvial y agua potable (Saneamiento básico) logrando legalizar y regular los proyectos que no contaban con dicho trámite en conjunto con el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Funciones: Revisión y aprobación de los proyectos de instalación sanitaria y pluvial, en el área metropolitana de Bucaramanga.

Periodo: Octubre 5 de 2012 – Septiembre 05 de 2013.

Jefe Inmediato: Ingeniero Ludwing Uribe

Teléfono de contacto: (315) 312- 0647

- **EMPAS S.A**

Cargo: Ingeniero supervisor de urbanizaciones de la Coordinación de Proyectos Externos.

Funciones: Supervisión de las obras de alcantarillado sanitario y pluvial; instalación, ampliación y rehabilitación dentro del área metropolitana de Bucaramanga.

Periodo: Septiembre 05 de 2013 – Mayo 31 de 2014.

Jefe Inmediato: Ingeniero Pedro Muñoz Lasprilla.

Teléfono de contacto: (300) 571-6531

- **UNION TEMPORAL CONSTRUIR BUCARAMANGA**

Cargo: Ingeniero Residente de Interventoría.

Funciones: Supervisar el desarrollo de la obra del contrato **"Recuperación mejoramiento del paseo del comercio ubicado en la calle 35 entre carreras 13 y 19, del Municipio de Bucaramanga".**

Supervisar el desarrollo de las obras con la interventoría, técnica administrativa y financiera del contrato de obra RECUPERACION MEJORAMNIENTO DEL PASEO DEL COMERCIO, UBICADO EN LA CALLE 35 ENTRE CARRERAS 13 Y 19, BUCARAMANGA, SANTANDER; el cual contemplaba las obras civiles necesarias para la adecuación y utilización del urbanismo de la calle 35 entre careras 13 y 19 sector conocido como paseo del comercio.

LOGROS: - incluir estructuras de captación de aguas lluvias, tipo sumideros laterales y transversales, dirigiendo las aguas lluvias que por escorrentía llegaban a estas áreas y entregarlas a la red de alcantarillado pluvial que se desconocía en el sector.

Realizar labores de investigación y estudio de redes existentes con el fin de proponer estrategias para minimizar el impacto de las obras en la prestación de los servicios públicos de los habitantes del sector.

Periodo: 02 septiembre de 2014 hasta el 1 abril de 2015.

Jefe Inmediato: Ingeniero Fredy Grimaldos Murallas

Teléfono de contacto: (310) 763-5816

- **UNION TEMPORAL BANCO DE MAQUINARIA 2015**

Cargo: Ingeniero Residente de Interventoría

Funciones: Interventoría técnica, financiera y administrativa al contrato de obra **"Mantenimiento y atención de las vías secundarias y terciarias del departamento de Santander".**

Dirigir la supervisión a las áreas técnicas, administrativas y financieras al contrato de obra MANTENIMIENTO Y ATENCION DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; el cual tenía como finalidad la intervención de las vías más críticas de los ochenta y cinco municipios del departamento de Santander, en horas máquina de la operación de ciento treinta ocho equipos de maquinaria pesada de todo tipo.

LOGROS: - Trabajar con las comunidades en la conservación y re direccionamiento de las redes de acueducto inter veredales, logrando que las intervenciones a las vías de interés no perjudicasen la comunidad ni la inversión en material y mano de obra de dichos acueductos.

Intervenir mayor cantidad de vías logrando beneficiar a las comunidades necesitadas, proyectando más cantidades que las presupuestadas dentro del contrato de obra, optimizando recursos y tiempo de trabajo.

Periodo: 12 de Mayo de 2015 hasta el 11 de Diciembre de 2015

Jefe inmediato: Ingeniero Cristyam Fernando León Montaño

Teléfono de contacto: (037) 6909527

- **UNION TEMPORAL INTERVENTORIAVELEZ 2015**

Cargo: Ingeniero Residente de Interventoría

Funciones: Interventoría técnica, financiera y administrativa, al contrato de obra **"Construcción plan maestro de acueducto y alcantarillado, cabecera municipal de Vélez, Departamento de Santander".**

Evaluar, supervisar e intervenir desde la parte técnica, financiera y administrativa al contrato de obra PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CABECERA MUNICIPAL DE VELEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER; el cual contemplaba la inversión en obras de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, estructuras complementarias, redes de acueducto, instalación de válvulas y todo lo relacionado con el saneamiento básico del municipio de Vélez Santander.

LOGROS: - Conceptuar con respecto al diseño contratado hidráulico, sanitario y pluvial, logrando realizar las modificaciones del caso, con el fin de optimizar las redes y ampliar el área de cobertura, garantizando la prestación de servicios públicos domiciliarios a mas residentes del Municipio de Vélez, Santander.

Incluir el diseño de alcantarillado Pluvial y la proyección de estructuras hidráulicas de separación, con el fin de disminuir diámetros y separar las aguas lluvias de las aguas residuales

domésticas, pasando de redes combinas a redes separas.

Periodo: 14 de Diciembre 2015 al 15 de Noviembre de 2016

Jefe inmediato: Ingeniero David Augusto Manosalva Guadrón

Teléfono de contacto: (037) 6909527

- **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB**

  Cargo: Ingeniero de Evaluación y seguimiento de los procesos ambientales.

- **Funciones:** Participar en el desarrollo de acciones para la evaluación, seguimiento y control de licenciamientos ambientales a proyectos de aprovechamiento de los recursos naturales en proyectos energéticos, casos como MINERIA DE SANTANDER MINESA, Embalse del Sogamoso HIDRO SOGRAMOSO, trazado de redes eléctricas de mediana y alta tensión ESSA, en general actividades y usos que generen o puedan generar deterioro ambiental en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB.

  LOGROS: - Conceptuar dentro del plan de manejo ambiental del proyecto de megaminería de Soto Norte (MINESA), evaluando redes de saneamiento básico, planta de tratamiento de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, plantas de tratamiento de aguas residuales no domesticas (de uso industrial) evaluación de la disposición final y depósito de relaves secos.

  Emitir concepto técnico otorgando concesión de aguas y disponibilidad del recurso, para la viabilidad de proyecto de saneamiento básico del municipio de Piedecuesta Santander donde a futuro y por veinticinco años habilita el desarrollo urbano y rural de doscientas cincuenta mil personas.

  Periodo: 16 de Noviembre de 2016 al 30 de Noviembre de 2018

  Jefe inmediato: Dr. Ana Celina Castellanos Velandia

  Teléfono de contacto: (037) 6346100.

- **UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA 2018**

  Cargo: Ingeniero Director

- **Funciones:** Ejecución, seguimiento administrativo y de cantidades de obra, a proyecto, verificación a cantidades de obra, elaboración de informes, compra de suministros y administración de recursos.

  Periodo: 09 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020

  Jefe inmediato: Ing. Raúl Alfonso Cardozo Nuncira

  Teléfono de contacto: 312-5678392.

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

  Cargo: Ingeniero Civil, Apoyo Técnico Gerencia

- **Funciones:** Prestación de servicios profesionales de ingeniería civil como apoyo y asesoría a la E.S.E. HUS en el inicio, elaboración, planificación, ejecución, formulación, seguimiento, control y cierre de los diferentes proyectos de infraestructura de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

  Periodo: 25 de noviembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020

  Jefe inmediato: Ing. Alfonso Carreño Sanabria

  Teléfono de contacto: (037) 6910030

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

  Cargo: Ingeniero Civil, Apoyo Técnico Gerencia

- **Funciones:** Prestación de servicios profesionales de ingeniería civil como apoyo y asesoría a la gerencia de E.S.E. H.U.S. en el inicio, elaboración, planificación, ejecución, formulación, seguimiento, control y cierre de los diferentes proyectos de infraestructura de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

  Periodo: 06 de enero de 2021 a 12 de mayo de 2021

  Jefe inmediato: Ing. Alfonso Carreño Sanabria

  Teléfono de contacto: (037) 6910030

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

  Cargo: Ingeniero Civil, Apoyo Técnico Gerencia

- **Funciones:** Prestación de servicios profesionales de ingeniería civil como apoyo y asesoría a la gerencia de E.S.E. H.U.S. en el inicio, elaboración, planificación, ejecución, formulación, seguimiento, control y cierre de los diferentes proyectos de infraestructura de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

  Periodo: 14 de mayo de 2021 a 29 de septiembre de 2021

  Jefe inmediato: Ing. Alfonso Carreño Sanabria

  Teléfono de contacto: 316-6287227

- **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB**

  Cargo: Ingeniero Civil de ordenamiento y planificación integral del territorio para articular la estructura ecológica principal y los diferentes instrumentos de planificación y ordenación del territorio (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) en el área de jurisdicción de la CDMB.

- **Funciones:** Participar en el desarrollo de acciones para la revisión, evaluación y emisión de conceptos dentro del proceso de concertación de los instrumentos de planificación ambiental territorial (POT, PBOT, EOT, PZ, PP) de los municipios de la jurisdicción de la CDMB, de igual manera asistir técnicamente a los municipios de la jurisdicción para la formulación, evaluación, seguimiento y adopción de los instrumentos de ordenamiento del territorio, asi como servir de soporte en la revisión y evaluación de planes parciales y zonales que sean presentados a la CDMB, para concertación y aprobación del componente ambiental, de igual manera dar respuesta a la correspondencia asignada por la subdirección en los tiempos estipulados por la entidad, dar cumplimiento a los instrumentos definidos para el sistema integrado de gestión y control (SIGC)

- **Periodo:** 01 de febrero de 2022 al 20 de diciembre de 2022

  Jefe inmediato: Ing. Leonel Enrique Herrera Roa

Teléfono de contacto: (037) 6346100

- **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

Cargo: Prestar servicios profesionales como unidad de apoyo normativo a la Asamblea Departamental de Santander para el cumplimiento de las funciones legales inherentes a cada Diputado 01-04.

- **Funciones:** Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional. Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de la unidad de apoyo. Apoyar en proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo. Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o jefe de Apoyo Normativo para la solución de distintas necesidades. Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el Diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el jefe de la Unidad de Apoyo Normativo. Realizar el curso de Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG- de la función pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad. Hacer entrega de los documentos carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentre relacionada con el objeto contractual.

- Periodo: 05 de Julio de 2023 al 04 de noviembre de 2023

Jefe inmediato: Dr. Jorge Arenas Pérez

Teléfono de contacto: (037) 6334407

REFERENCIAS FAMILIARES:

- Arq. Ángela María Correa Mendoza

  Cel.: (313) 234-6308

REFERENCIAS PERSONALES:

- Sr. Aníbal López Parra

Cel.: (320) 4988147

- Ing. Wendy Lissette Gutiérrez

  Cel. :(313) 2002270

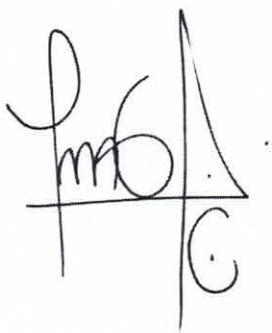
REFERENCIAS LABORALES:

- Geo. Manuel Esteban Cantillo

  Cel.: (311) 5029117

- Ing. Jeberth Bautista Bueno

  Cel.: (316) 7411043



JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
Ingeniero Civil.

República de Colombia
Departamento de Santander

Instituto Técnico Superior
"Dámaso Zapata"

Establecimiento educativo aprobado por la Secretaría de Educación de Santander, mediante Resolución 12450 del 28 de Octubre de 2002

Dirigido por la Congregación de los hermanos de las Escuelas Cristianas

Confiere A

Juan Guillermo Correa Mendoza

Identificado con T.I. No 850919-52004 de Piedecuesta

El Título de:

Bachiller Técnico Industrial

En la modalidad de:

Electrónica

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación media Técnica, según los planes y programas vigentes.

Rector

Amparo Castro Ortiz
Secretario

Dado en Bucaramanga a los 14 días del mes de Dic. de 2002

No requiere "Registro" según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

A

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 91.161.977 expedida en FLORIDABLANCA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 26 DE JUNIO DE 2012

Registrado al folio [illegible] Libro [illegible] Duplicado de Grado

Rector

Secretario General

Personería Jurídica: Dec. Resolución No. 32 del 12 de Febrero de 1948 del Ministerio de Justicia

58908

V JORNADA DE ACTUALIZACIÓN ANEIC 2010

La Universidad Industrial de Santander

CERTIFICA QUE

JUAN GUILLERMO CORREA

Participó en la V JORNADA DE ACTUALIZACIÓN ANEIC 2010
Bucaramanga, Marzo 9 de 2010

ADOLFO LEÓN ARENAS
Decano Facultad de Ingenierías Físico-Mecánicas UIS

GERMÁN GARCÍA VERA
Director de Escuela de Ingeniería Civil UIS

JUAN CARLOS MANTILLA
Presidente ANEIC Colombia

ANEIC
Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil

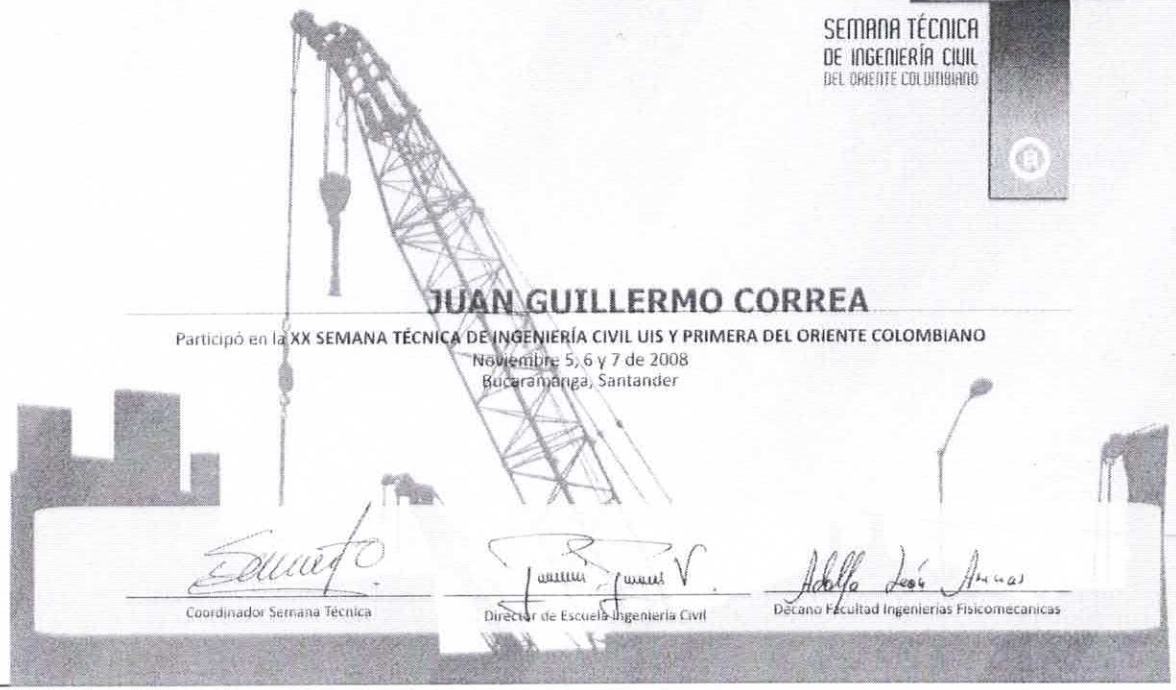
EUCLID CHEMICAL
TOXEMENT

URBANAS S.A.

AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

Universidad Industrial de Santander | Facultad de Ingenierías Físico Mecánicas | Escuela de Ingeniería Civil | asocio

SEMANA TÉCNICA
DE INGENIERÍA CIVIL
DEL ORIENTE COLOMBIANO



JUAN GUILLERMO CORREA

Participó en la **XX SEMANA TÉCNICA DE INGENIERÍA CIVIL UIS Y PRIMERA DEL ORIENTE COLOMBIANO**
Noviembre 5, 6 y 7 de 2008
Bucaramanga, Santander

Coordinador Semana Técnica

Director de Escuela Ingeniería Civil

Decano Facultad Ingenierías Fisicomecanicas

1 SEMINARIO de CONSTRUCCIÓN ECOLÓGICA

JUNIO 10, 11 Y 12 DE 2009
BUCARAMANGA, COLOMBIA

CERTIFICA QUE

JUAN GUILLERMO CORREA

COMITÉ ORGANIZADOR

Participó en el "Primer Seminario de Construcción Ecológica" realizado los días 10, 11 y 12 de Junio de 2009 en la ciudad de Bucaramanga, Colombia

Adolfo León Arenas

Adolfo León Arenas Landínez
Decano de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas

José Miguel Higuera Marín
Director de la Escuela de Diseño Industrial

Bucaramanga, 02 de enero de 2024 Certificación contractual CDMB.

LA JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Nit: 890.201.573-0

Certifica que el señor(a) **CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía o nit **91161977**, prestó y/o presta sus servicios en esta entidad a través de contratación como se indica a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 14553

Fecha de inicio: 22 de febrero 2023 **al** 14 de diciembre 2023 **Valor total:** $ 36.136.667.00

Objeto: PRESTAR SERVICIOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ING. CIVIL PARA ARTICULAR LA EPP Y LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO, LOS BIENES Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CDMB

Estado: Terminado

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. SOPORTAR LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y EMISION DE CONCEPTOS DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PZ, PP) DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION CDMB. 2. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO. 3. SOPORTAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES PARCIALES Y ZONALES QUE SEAN PRESENTADOS A LA CDMB PARA CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL. 4. DAR RESPUESTA A LA CORRESPONDENCIA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD. 5. DAR CUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino personal, dada en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de enero de 2024.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Luz Marina Orozco Bautista

SG-CGTH-1400

Bucaramanga, Octubre 05 de 2018

EL COORDINADOR DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.161.977, presta sus servicios en esta Entidad desde el Dieciséis (16) de Noviembre del 2016 hasta el treinta (30) de noviembre de 2018, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044, Grado 9, en calidad de empleado Público de Planta de Personal Global de la CDMBen Provisionalidad.

Desempeñando las siguientes funciones asignadas:

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Participar en el desarrollo de acciones para la evaluación, seguimiento y control de las actividades y usos que generen o puedan generar deterioro ambiental en la jurisdicción de la Corporación.
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Participar en la formulación y ejecución de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran para el control ambiental en la jurisdicción en los temas relacionados con su área de desempeño 2. Participar en la formulación y ejecución de criterios y lineamientos técnicos para la evaluación, seguimiento y control ambiental requeridos para la evaluación de trámites ambientales o procesos sancionatorios que se cumplan en la entidad. 3. Participar en la formulación y aplicación de criterios y lineamientos técnicos para la evaluación, seguimiento y control ambiental en la jurisdicción de la Corporación. 4. Participar en la formulación y diseño de proyectos de control ambiental requeridos en el área de jurisdicción de la entidad para la defensa y protección de los recursos

naturales.

5. Participar en la ejecución, administración, operación y mantenimiento de los proyectos diseñados para la protección del medio ambiente y recursos naturales, de conformidad a su área de desempeño.
6. Realizar evaluación y seguimiento a los planes, licencias, permisos o autorizaciones otorgados por la CDMB en uso de su autoridad ambiental, de conformidad a su área de desempeño y las instrucciones dadas por el superior inmediato.
7. Realizar toma de muestras de aguas para la identificación de las actuaciones administrativas de evaluación y control ambiental en el área de jurisdicción de la CDMB
8. Realizar las visitas técnicas requeridas para la evaluación, seguimiento y control ambiental y de los recursos naturales, conforme a la programación establecida por el jefe inmediato.
9. Participar de los programas de control y protección diseñados por la entidad para la conservación de los recursos naturales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Conceptuar de conformidad a su área de desempeño en los asuntos de seguimiento, evaluación, protección y control de los recursos naturales, de conformidad a las instrucciones dadas por el superior inmediato.
11. Contribuir de manera efectiva con su conocimiento específico en la verificación y conceptualización de las situaciones de afectación ambiental o de los recursos naturales que estén siendo atendidas o resueltas por la entidad.

Se expide este certificado a solicitud del interesado, con destino personal, en la ciudad de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2018.

EZEQUIEL SUAREZ VLLABONA.
Coordinador Gestión Talento Humano

Proyectó: Maria Camila Gómez

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER

CERTIFICA

Que, el señor **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA** con número de cedula 91.161.977 expedida en Floridablanca,presto sus servicios en calidad de auxiliar de ingeniero civil y apoyo en todos los procesos llevados a cabo dentro de la secretaria de planeación del municipio de los santos, Santander, durante el periodo desde el 15 de marzo hasta el 19 de Diciembre de 2011, desempeñando funciones como interventoría a los contratos de obra ejecutados en ese periodo, evaluación de proyectos para el desarrollo del municipio de los santos, dirección de personal empresa de servicios públicos del municipio, inspector de licencias urbanísticas entre otras funciones.

Se Expide la presente en Los Santos, a los 19 días del mes de Diciembre de 2011 por solicitud del interesado.

ING. MANUEL ANDRES ZAPATA BARROSO.
Secretario De Planeación y Obras Públicas.

EMPAS

CERTIFICACION

Con la presente me permito certificar que el Ingeniero **Juan Guillermo Correa Mendoza** identificado con cedula de ciudadanía N. 91.161.977 de Floridablanca se desempeñó inicialmente como ingeniero revisor de proyectos externos del 5 de octubre de 2012 al 5 de septiembre de 2013 y posteriormente se desempeñó en el cargo de Ingeniero de Urbanizaciones en el contrato de consultoría suscrito con la firma Auditamos Ltda desde octubre de 2013 a mayo de 2014.

Realizando las siguientes actividades

Revisión de diseños hidráulicos presentados por las constructoras

Aprobación de diseños hidro sanitarios

Evaluación técnica de las redes existentes de la empresa

Expedición de disponibilidades de servicios públicos

Supervisión de obras de alcantarillado

Sanitaria y pluvial

Aprobación de matrículas de servicios públicos

Informes de análisis a las redes de la empresa avalados por conceptos técnicos.

En el desempeño de sus actividades, demostró su alto nivel de responsabilidad y dedicación, así como iniciativa. Resalto su integridad y compromiso para el trabajo en equipo.

ING. PEDRO MUÑOZ LASPRILLA
Coordinador Proyectos Externos EMPAS S.A.

Bucaramanga, 26 de junio de 2014

Calle 24 N° 23-66 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 6342220 Fax: 6346284
www.empas.gov.co

GP-CER102553
CO-SC-CER 102552

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente, ***CERTIFICO*** que el Ingeniero **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No.**91.161.977** de Floridablanca, laboro para el cargo de **INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA,** desarrollando las siguientes actividades:

- Elaboración de informes
- Verificación de cantidades de obra
- Supervisión de labores en obra
- Revisión de precios unitarios
- Manejo de Personal

Por un tiempo de siete (7) meses, iniciando desde el 02 de Septiembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 para el contrato de consultoría Nº 228, cuyo objeto fue la *"INTERVENTORIA PARA LA OBRA RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL PASEO DEL COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 35 ENTRE LA CARRERA 13 Y CARRERA 19 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER".*

Se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2016.

UNION TEMPORAL CONSTRUIR BUCARAMANGA
R.L FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
Nit 900.749.876-5

CALLE 36 Nº 19-18 Oficina 603 Edificio Gran Colombiana
Teléfono: 642 22 89 Celular: 310 76 35 816 email: fredygrimaldos@gmail.com

CERTIFICA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que el Ingeniero **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA,** identificado con cedula de ciudadanía 91.161.977 de Bucaramanga, matricula profesional 68202-232897STD, se desempeñó como Ingeniero Residente con un porcentaje de participación dentro del proyecto del 100% desde el 05 de mayo hasta 30 de Diciembre 2015, en el contrato que se relaciona a continuación :

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE SANTANDER
N°. CONTRATO: 1723
OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Supervisión técnica y mecánica a las 138 unidades de maquinaria, con las que se desarrollaron los trabajos de obra en los diferentes frentes del departamento.
- Análisis de las cantidades de obra desarrolladas en este contrato.
- Evaluación de los costos unitarios para la ejecución de la misma.
- Realizar cronograma de actividades y programación de obra para los diferentes frentes donde se presentaba emergencia por derrumbes, deslizamientos y obstrucción de vías en los diferentes municipios.
- Participación en comités técnico – administrativos.
- Emisión de conceptos técnicos
- Interventoría administrativa y financiera al contrato de obra.
- Evaluación de informes topográficos
- Manejo de personal
- Socialización con la comunidad y los entes territoriales de cada municipio.
- Elaboración de informes y documentos referentes a la obra.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 11 días del mes de Febrero del 2016.

CRISTYAM FERNANDO LEON MONTAÑO
CC.91.536.431 DE BUCARAMANGA
Rep. Legal UNION TEMPORAL BANCO DE MAQUINARIA 2015.
NIT.900841091-3

UNION TEMPORAL INTERVENTORIA VELEZ 2015

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.161.977 de la cuidad de Floridablanca, laboro como residente de obra del contrato de interventoría N° 284 de 2015, firmado entre la empresa de servicios públicos de Santander **ESANT S.A. E.S.P**. y la unión Temporal Interventoría Vélez 2015, desde el 22 de febrero de 2016 a 1 de agosto de 2016

Desempañando actividades tales como:

- Revisión de diseños hidráulicos, red sanitaria y pluvial, propuestos para el contrato.
- Análisis de cantidades.
- Elaboración y presentación de informes a Esant o al que respecte.
- Manejo de personal de obra.
- Participo en comités técnicos y administrativos referentes a la obra.
- Realizar cronograma de actividades y supervisar su cumplimiento.
- Emitir conceptos técnicos
- Evaluación de actas de mayores y menores cantidades
- Supervisión de obra y emisión de conceptos en el sitio.
- Análisis de laboratorios como: CBR, PROCTOR, DENSIDADES, FALLOS DE MUESTRAS PARA CONCRETO Y PROCTOR MODIFICADOS.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de Octubre del 2016.

DAVID AUGUSTO MANOSALVA GUALDRON
C.C. 91.527.424 de Bucaramanga.
Representante legal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER,

CERTIFICA

Que, de conformidad con los documentos que reposan en los archivos de la Alcaldia Municipal de Los Santos, el señor **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadania No. 91.161.977 de Floridablanca- Santander, prestó sus servicios en calidad de contratista de la Administración Municipal como Apoyo a la Gestión de las actividades propias de la Secretaria de Planeación Y Obras Públicas del Municipio de Los Santos-Santander, durante la vigencia 2011.

Se expide la presente en Los Santos, a los diecinueve (19) dias del mes de Diciembre de 2011, por solicitud del interesado.

FREDDY YESITH LOPEZ BARRIOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Bucaramanga, 30 de Junio de 2022 Certificación contractual CDMB.

LA JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Nit: 890.201.573-0

Certifica que el señor(a) JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía o nit 91161977, prestó y/o presta sus servicios en esta entidad a través de contratación como se indica a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 13840

Fecha de inicio: 01 de Febrero de 2022 **al** 15 de Septiembre de 2022 **Valor total:** 22500000

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ING. CIVIL PARA ARTICULAR LA EEP Y LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M- OT-PROFESIONAL-13)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. SOPORTAR LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y EMISION DE CONCEPTOS DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PZ, PP) DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION CDMB.2. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.3. SOPORTAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES PARCIALES Y ZONALES QUE SEAN PRESENTADOS A LA CDMB PARA CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL.4. DAR RESPUESTA A LA CORRESPONDENCIA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD.5. DAR CUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino personal, dada en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de junio de 2022.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Luz Marina Orozco Bautista – Técnico Administrativo

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CONTRATO No. 13840 - 2

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ING. CIVIL PARA ARTICULAR LA EEP Y LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M- OT-PROFESIONAL-13)

Valor Fiscal:	*$15,000,000.00*	Valor Fiscal Actual:	*$22,500,000.00*
Contratista:	*Juan Guillermo Correa Mendoza*	Fecha de Iniciación:	*01/02/2022*
Fecha de Inicio Actual:	01/02/2022	Supervisor:	Manuel Esteban Cantillo Navarro
Fecha de Entrega:	*30/06/2022*	Nueva Fecha de Entrega	*21/09/2022*
Acta No.:	12	Plazo Inicial:	5 Mes(Es)
Plazo Actual:	*7 Mes(Es) Y 15 Dia(S)*	Fecha:	*21/09/2022*
Días suspendidos:	0		

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

En Bucaramanga, **A Los Veintiuno (21) Día(S) Del Mes De Septiembre Del Año Dos Mil Veintidós (2022)**, se reunieron: **Juan Guillermo Correa Mendoza**, Contratista y/o Representante legal y **Manuel Esteban Cantillo Navarro**, Supervisor de la CDMB, respectivamente, con el fin de liquidar el contrato.

1. ACTA DE ENTREGA Y/O RECIBO FINAL

El día **21/09/2022** se firmó el acta No. **11** de RECIBO DEFINITIVO

2. RELACION DE CONTRATOS ADICIONALES

Contrato adicional No.1 en el cual se amplió el valor en SIETE MILLON(ES) QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7,500,000) y el plazo en 15 dia(s) y 2 mes(es)

3. RELACION DE ACTAS

Acta No.1. Iniciación del Contrato. 01 de Febrero del 2022
Acta No.2. Pago Parcial. 02 de Marzo del 2022
Acta No.3. Pago Parcial. 01 de Abril del 2022
Acta No.4. Pago Parcial. 03 de Mayo del 2022
Acta No.5. Pago Parcial. 03 de Junio del 2022
Acta No.6. Otro si - Ampliación de Plazo y Valor Fiscal. 24 de Junio del 2022
Acta No.7. Pago Parcial. 06 de Julio del 2022
Acta No.8. Pago Parcial. 02 de Agosto del 2022
Acta No.9. Pago Parcial. 02 de Septiembre del 2022
Acta No.10. Pago Parcial. 21 de Septiembre del 2022
Acta No.11. Recibo Definitivo. 21 de Septiembre del 2022
Acta No.12. Liquidación Definitiva. 21 de Septiembre del 2022

4. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

CUENTA	FECHA	ACTA	CONCEPTO	VR.BRUTO	VR.NETO
01	02/03/2022	2	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
02	01/04/2022	3	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
03	03/05/2022	4	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
04	03/06/2022	5	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
05	06/07/2022	7	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
06	02/08/2022	8	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
07	02/09/2022	9	Pago Parcial	$3,000,000.00	$3,000,000.00
08	21/09/2022	10	Pago Parcial	$1,500,000.00	$1,500,000.00
			TOTAL	$22,500,000.00	$22,500,000.00

5. SALDOS DEL CONTRATO

VALOR OBRA EJECUTADA	$22,500,000.00
VALOR TOTAL REAJUSTES	$.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$22,500,000.00
MENOS PAGOS EFECTUADOS	$22,500,000.00
INTERESES A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN	$.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$.00
SALDO A FAVOR DE LA CDMB	$.00

6. VALOR FINAL DEL CONTRATO

El valor final del contrato es de **22,500,000.00**

7. VARIACIONES DEL CONTRATO

7.1. VARIACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante acta No. 1 INICIACIÓN DEL CONTRATO de fecha 01 de Febrero del 2022 se dio inicio al presente contrato.

Mediante acta No. 6 OTRO SI - AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VALOR FISCAL de fecha 24 de Junio del 2022 se amplió el plazo del contrato en 15 día(s) y 2 mes(es)

Mediante acta No. 11 RECIBO DEFINITIVO de fecha 21 de Septiembre del 2022, se recibió el objeto del contrato terminado a satisfacción.

7.2. VARIACIONES FINANCIERAS

Por los motivos descritos en el Acta No. 6., con el Contrato Adicional No. 1. se adicionó el valor fiscal del contrato en la suma de SIETE MILLON(ES) QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7,500,000).

Valor del contrato	15,000,000.00
IVA	.00
Contrato Adicional No.1 sin IVA	7,500,000.00
IVA	.00
Valor total contratado	22,500,000.00
Valor ejecutado	22,500,000.00
Diferencia	.00

7.3. VARIACIONES TECNICAS

El contrato no sufrió variaciones técnicas y se ejecutó conforme estaba previsto.

8. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION

- Evaluación del Proveedor

ACUERDAN

1. La Corporación declara recibido y liquidado el contrato No. **13840 - 2**, suscrito para **Prestar Los Servicios Profesionales Como Ing. Civil Para Articular La Eep Y Los Diferentes Instrumentos De Planificación Y Ordenación Del Territorio (Pomcas, Pgof, Ap, Pot, Pbot, Eot, Pp, Pz) En El Área De Jurisdicción De La Cdmb (M- Ot-Profesional-13)**

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, **A Los Veintiuno (21) Día(S) Del Mes De Septiembre Del Año Dos Mil Veintidós (2022)**

MANUEL ESTEBAN CANTILLO NAVARRO
SUPERVISOR
c.c. 85,442,243

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
CONTRATISTA
c.c. 91,161,977
Contratista o Representante Legal

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
SUBDIRECTOR(A)
c.c. 91,284,634

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Bucaramanga, 14 de Octubre de 2022

Certificación contractual CDMB.

LA JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Nit: 890.201.573-0

Certifica que el señor(a) **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía o nit **91161977**, prestó y/o presta sus servicios en esta entidad a través de contratación como se indica a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. **13840**

Fecha de inicio: 01 de Febrero de 2022 **al** 21 de Septiembre de 2022 **Valor total:** 22500000

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ING. CIVIL PARA ARTICULAR LA EEP Y LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M- OT-PROFESIONAL-13)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1 SOPORTAR LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y EMISION DE CONCEPTOS DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PZ, PP) DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION CDMB.2. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.3. SOPORTAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES PARCIALES Y ZONALES QUE SEAN PRESENTADOS A LA CDMB PARA CONCERTACION Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL.4. DAR RESPUESTA A LA CORRESPONDENCIA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD.5. DAR CUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC.

Contrato de Prestación de Servicios No. **14147**

Fecha de inicio: 03 de Octubre de 2022 **al** 02 de Diciembre de 2022 **Valor total:** 6600000

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ING. CIVIL PARA ARTICULAR LA EEP Y LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOT-PROFESIONAL-13)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. SOPORTAR LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y EMISION DE CONCEPTOS DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PZ, PP) DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION CDMB.2. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.3. SOPORTAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES PARCIALES Y ZONALES QUE SEAN PRESENTADOS A LA CDMB PARA CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL.4. DAR RESPUESTA A LA CORRESPONDENCIA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS

ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD.5. DAR CUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino personal, dada en Bucaramanga a los catorce (14) dias del mes de octubre de 2022.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Jose Francisco Rodriguez Campos – Abogado Contratista

Revisó: Orlando Merchan Basto – Abogado Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	CD-CPSP-176

CONTRATANTE:	**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**
NIT:	**800.093.948-7**
CONTRATISTA:	**JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 91.161.977 de Bucaramanga**
DOMICILIO:	CALLE 11 No. 12 – 50 Sacromonte torre 3 apto 1502
OBJETO:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 01-04"**
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000,00)**
DURACIÓN:	**CUATRO (4) MESES**

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.264 de Bogotá D.C, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 30 de noviembre de 2022, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2023, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 045 de 2022, artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 91.161.977 de Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la

administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República, en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1). Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2). Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3). Cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la secretaria general de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 01-04"**

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe realizar la presente contratación.

g) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00294 del 23 de junio de 2023, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

h) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

i) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA,** mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES LEGALES INHERENTES A CADA DIPUTADO 01-04"

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Elaboración, proyección y redacción de cuestionarios que los diputados o jefe de unidad de apoyo realicen a los distintos secretarios, gerentes de las entidades descentralizadas de la administración Departamental y demás funcionarios de orden municipal y Nacional.

2. Apoyar en la elaboración, recepción tabulación y distribución de la documentación del respectivo diputado y jefe de unidad de apoyo.
3. Apoyar en la proyección o revisión de proyectos de ordenanza al Diputado o jefe de la unidad de apoyo normativo.
4. Atender a las distintas comitivas o comisiones de los Municipios del Departamento de Santander, que soliciten gestión al Diputado o Jefe de la Unidad de Apoyo normativo para la solución de distintas necesidades.
5. Acompañamiento en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
6. Las demás actividades pertinentes que en cumplimiento de sus competencias deba desarrollar el diputado y que de acuerdo a su capacidad y conocimiento le sea asignada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Normativo.
7. Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
8. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
9. Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo con las normas legales vigentes. **b).** No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. **c).** Prestar a entera satisfacción el servicio. **d).** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Asamblea Departamental de Santander (Si se requiere). **e).** Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. **f).** Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). **g).** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **h).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. **i).** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **j).** Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. **k).** El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1). Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. **2).** Prestar el mayor apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **3).** Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. **4).** Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. **5).** Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del secretario general de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER sobre la gestión del CONTRATISTA con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **CUATRO (4) MESES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000).**

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán pagos mensualizados mes vencido por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**, o por fracción de mes por valor proporcional al tiempo de ejecución efectuado.

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – UNIDADES DE APOYO NORMATIVO de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00294 del 23 de junio de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "·*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá declarar la caducidad del presente contrato si se configuran las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c).** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3. SUSPENSION TEMPORAL. Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, a solicitud del el CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la Secretaria General de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato de forma digital el día

RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente Asamblea Departamental de Santander

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
Contratista

Revisó: *Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS*
Proyectó: *Brayan S. Alcocer – Abogado -CPS*

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 02 de enero de 2024 Certificación contractual CDMB.

LA JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Nit: 890.201.573-0

Certifica que el señor(a) **CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía o nit **91161977**, prestó y/o presta sus servicios en esta entidad a través de contratación como se indica a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 14553

Fecha de inicio: 22 de febrero 2023 **al** 14 de diciembre 2023 **Valor total:** $ 36.136.667.00

Objeto: PRESTAR SERVICIOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ING. CIVIL PARA ARTICULAR LA EPP Y LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP, POT, PBOT, EOT, PP, PZ) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO, LOS BIENES Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CDMB

Estado: Terminado

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. SOPORTAR LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y EMISION DE CONCEPTOS DENTRO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PZ, PP) DE LOS MUNICIPIOS DE JURISDICCION CDMB. 2. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO. 3. SOPORTAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES PARCIALES Y ZONALES QUE SEAN PRESENTADOS A LA CDMB PARA CONCERTACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL. 4. DAR RESPUESTA A LA CORRESPONDENCIA ASIGNADA POR LA SUBDIRECCIÓN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD. 5. DAR CUMPLIMIENTO A LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL - SIGC.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, con destino personal, dada en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de enero de 2024.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Luz Marina Orozco Bautista

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA

N.° 383 DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JOANNA PATRICIA PALENCIA RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.508.849 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la ESE HUS, con funciones delegadas por el Gerente de la ESE HUS para la representación, celebración y suscripción de contratos mediante **resolución N°428 del 24 de noviembre de 2020** de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por, **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.161.977 expedida en Floridablanca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1. Que según el requerimiento **No. 976 de fecha 24 de noviembre de 2020**, se hace necesario contratar los servicios profesionales como ingeniero civil con capacidad y experiencia en el control de proyectos y apoyo a la supervisión de obras, interventoría y consultorías con el objetivo de garantizar que los contratistas entreguen a la entidad los productos efectivamente contratados con las calidades exigidas.**2.** Que la planta de personal de la ESE HUS es muy reducida y no es suficiente para satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los servicios de acuerdo a los estándares de atención establecidos.**3.** Que es procedente la contratación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 27 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 y el artículo 27 del Manual de Contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la Resolución N° 260 de Mayo 13 de 2020, el cual señala en el capítulo IV- MODALIDADES DE SELECCIÓN-ARTÍCULO 27:CONTRATACION DIRECTA, , como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta. Por su parte el artículo 27.2.2 señala como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4.** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 y el Manual de Contratación de la entidad resolución. **5.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución N° 260 de Mayo 13 de 2020 (Manual de Contratación de la ESE HUS). En consecuencia, el presente contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: PRIMERA. - OBJETO. ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO Y ASESORÍA A LA ESE HUS EN EL INICIO, ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."*** SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital Universitario de Santander requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil para dar apoyo y seguimiento a la supervisión en la ejecución de los proyectos de obra, interventoría y consultoría realizadas por la ESE Hospital Universitario de Santander. **2.** TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será de a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.489.556), "TENIENDO PRESENTE QUE EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES SERÁN POR LA SUMA DE DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($2.907.964),** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro **presupuestal No. 0320080101 HONORARIOS** con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1311 de fecha de 24 de noviembre de 2020**, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. QUINTA. - FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual

suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. PARAGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el acompañamiento de los procesos de contratación de los proyectos de obra civil, interventorías o consultorías que la ESE HUS requiera. **2.** Entregar el componente técnico de las obras a contratar por la ESE HUS, como complemento a los estudios previos para su respectiva contratación. **3.** Supervisión de los trabajos de obra civil, de los diferentes contratos de obra, interventorías y consultorías que se realicen con la ESE HUS. **4.** Certificar los diferentes presupuestos de obras civiles y sus componentes. **5.** Realizar la supervisión de los contratos de interventoría suscritos por la ESE HUS que le sean asignados. **6.** Realizar seguimiento para que los diferentes contratistas y consultores entreguen los planos récord de las obras ejecutadas y consultorías en medio físico y magnético debidamente legalizados. **7.** Realizar las demás actividades de obra civil que la Gerencia de la ESE HUS disponga. **8.** Mantener actualizadas las pólizas de los contratos y convenios que se suscriban de los cuales se derivé el recurso objeto de las obras a supervisar. **9.** Solicitar adicionales, modificaciones y aclaraciones de manera oportuna sobre los contratos y convenios que se supervisan. **10.** Revisión de los diferentes presupuestos de la ESE HUS. **11.** Verificación de los requerimientos radicados por las diferentes unidades gestoras en los componentes de obra civil de la ESE HUS certificando que cumple con las necesidades proyectadas. **12.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envié copia a la unidad funcional de talento humano. **13.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-PTH-FO-01 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **14.** Apoyar y participar en las diferentes actividades tendientes a la implementación de estrategias institucionales dentro del ciclo de preparación para la ACREDITACIÓN. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el

correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoria Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el **Ingeniero Civil Alfonso Carreño Sanabria** – Contratista ESE HUS, o quien se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. – INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**. La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el Capítulo V Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual, Articulo 38.1, 38.2, 38.3, 38.4 respectivamente del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE	• Profesional Universitario Código 219 – Grado 2 de la dependencia de Interventoría de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, o quien haga sus veces.
TÉCNICA	• Ingeniero Civil Alfonso Carreño Sanabria – Contratista ESE HUS, o quién de designe.

La supervisión Técnica será ejercida por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de supervisión o interventoria adoptado mediante acuerdo de junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoria de la ESE HUS. **3.** Remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento**: cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio**: Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las

condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA. - MULTAS.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra de en incumplimiento cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, **DÉCIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que

pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento el plazo del contrato y de no poder hacerse se liquidará conforme la ley 80 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -CPACA **DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCC (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. -DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA

N.º 383 DE 2020

Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
R. LEGAL EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO	Contratista
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO B/MGA	Av 10N 16-26 casa 22 NUEVO PINARES Piedecuesta
TELÉFONO: 6346110 EXT 474	CELULAR: 3156865304
CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIA@HUS.GOV.CO	CORREO ELECTRÓNICO: juanguillermocorreamen@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) los proponentes autorizarán a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes **TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de noviembre del año 2020

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
CONTRATISTA

JOANNA PATRICIA PALENCIA RAMÍREZ
JEFE OFICINA ASESORA DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ESE HUS CON FUNCIONES DELEGADAS PARA LA REPRESENTACIÓN, CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Asesora Juridica ESE HUS

Reviso Aspectos Juridicos:
Jorge Huberto Hernandez Hernández
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Juridicos:
Adriana María Suarez Almeyda
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Juridica ESE HUS – (Gestión integral)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA

N.° 026 DE 2021

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente mediante Resolución N°00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No. 004 de veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos desde el primero (01) de abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con NIT. 900.006.037-4, quien en la presente acta se denominará **LA ESE HUS** y por, **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.161.977 expedida en Floridablanca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el requerimiento **No. 23 de fecha 4 de enero de 2021**, se hace necesario contratar los servicios profesionales como ingeniero civil con capacidad y experiencia en el control de proyectos y apoyo a la supervisión de obras, interventoría y consultorías con el objetivo de garantizar que los contratistas entreguen a la entidad los productos efectivamente contratados con las calidades exigidas.**2.** Que la planta de personal de la ESE HUS es muy reducida y no es suficiente para satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz los servicios de acuerdo a los estándares de atención establecidos.**3.** Que es procedente la contratación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 27 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 y el artículo 27 del Manual de Contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la Resolución N° 260 de Mayo 13 de 2020, el cual señala en el capítulo IV- MODALIDADES DE SELECCIÓN-ARTÍCULO 27:CONTRATACION DIRECTA, , como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta. Por su parte el artículo 27.2.2 señala como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4.** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 y el Manual de Contratación de la entidad resolución. **5.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución N° 260 de Mayo 13 de 2020 (Manual de Contratación de la ESE HUS). En consecuencia, el presente contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: PRIMERA. - OBJETO. ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO Y ASESORÍA A LA GERENCIA DE ESE HUS EN EL INICIO, ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."*** SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO: La ESE Hospital Universitario de Santander requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil para dar apoyo y seguimiento a la supervisión en la ejecución de los proyectos de obra, interventoría y consultoría realizadas por la ESE Hospital Universitario de Santander. **2.** TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será de a partir del 6 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE. ($8.184.661)**, "TENIENDO PRESENTE QUE EL VALOR DE LOS HONORARIOS MENSUALES SERÁN POR LA SUMA DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($2.888.704)**, El valor del presente contrato se pagará con cargo al **rubro presupuestal No. 0320080101 HONORARIOS** con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 58 de fecha de 4 de enero de 2021**, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. QUINTA. -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA

N.° 026 DE 2021

FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el acompañamiento de los procesos de contratación de los proyectos de obra civil, interventorías o consultorías que la ESE HUS requiera. **2.** Entregar el componente técnico de las obras a contratar por la ESE HUS, como complemento a los estudios previos para su respectiva contratación. **3.** Supervisión de los trabajos de obra civil, de los diferentes contratos de obra, interventorías y consultorías que se realicen con la ESE HUS. **4.** Certificar los diferentes presupuestos de obras civiles y sus componentes. **5.** Realizar la supervisión de los contratos de interventoría suscritos por la ESE HUS que le sean asignados. **6.** Realizar seguimiento para que los diferentes contratistas y consultores entreguen los planos récord de las obras ejecutadas y consultorías en medio físico y magnético debidamente legalizados. **7.** Realizar las demás actividades de obra civil que la Gerencia de la ESE HUS disponga. **8.** Mantener actualizadas las pólizas de los contratos y convenios que se suscriban de los cuales se derivé el recurso objeto de las obras a supervisar. **9.** Solicitar adicionales, modificaciones y aclaraciones de manera oportuna sobre los contratos y convenios que se supervisan. **10.** Revisión de los diferentes presupuestos de la ESE HUS. **11.** Verificación de los requerimientos radicados por las diferentes unidades gestoras en los componentes de obra civil de la ESE HUS certificando que cumple con las necesidades proyectadas. **12.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envié copia a la unidad funcional de talento humano. **13.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-PTH-FO-01 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **14.** Apoyar y participar en las diferentes actividades tendientes a la implementación de estrategias institucionales dentro del ciclo de preparación para la ACREDITACIÓN. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la

información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el **Ingeniero Civil Alfonso Carreño Sanabria** – Contratista ESE HUS, o quien se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SÉPTIMA. – INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el Capitulo V Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual, Articulo 38.1, 38.2, 38.3, 38.4 respectivamente del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE	• Profesional Universitario Código 219 – Grado 2 de la dependencia de Interventoria de Contratos de la Oficina Asesora Juridica de la ESE HUS, o quien haga sus veces.
TECNICA	• Ingeniero Civil Alfonso Carreño Sanabria – Contratista ESE HUS, o quién de designe.

La supervisión Técnica será ejercida por el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el articulo 11 del Manual de supervisión o interventoria adoptado mediante acuerdo de junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **3.** Remitir a la oficina Asesora Jurídica, toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, actas de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación, entre otros para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **a) Amparo de Cumplimiento**: cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio**: Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a

la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoria, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA. - MULTAS.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra de en incumplimiento cualquiera de las obligaciones contraidas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, **DÉCIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor

quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DÉCIMA SÉPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento el plazo del contrato y de no poder hacerse se liquidará conforme la ley 80 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -CPACA DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. DÉCIMA NOVENA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA. -DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. VIGÉSIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a

los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
R. LEGAL EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO	Contratista
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO B/MGA	Av 10N 16-26 casa 22 NUEVO PINARES Piedecuesta
TELÉFONO: 6346110 EXT 474	CELULAR: 3156865304
CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIA@HUS.GOV.CO	CORREO ELECTRÓNICO: juanguillermocorreamen@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) los proponentes autorizarán a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 6 días del mes de enero del año 2021

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
CONTRATISTA

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE ESE HUS

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Aspectos Juridicos
Jefe Oficina Asesora Juridica ESE HUS

Revisó Aspectos Juridicos:
Blanca Yensi Barrios Barragan
Abogada – (Apoyo Gerencia ESE HUS) Contratista

Elaboro:
Jennifer Paola Ariza Trujillo
Profesional Universitario- Gestión integral – Oficina Asesora Juridica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA Nro. 1.
PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO 26 DE 2021

CONTRATISTA: **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA.**
C.C: **91.161.977**

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el tres (03) de abril de 2017, conforme con la resolución Nro. 03431 del catorce (14) de marzo de 2017 y acta de posesión Nro. 005 de marzo treinta (30) de 2017 con efectos fiscales a partir del tres (03) de abril de 2017, confirmado mediante Decreto Nro. 085 del dos (02) de mayo y Acta de Posesión Nro. 011 del tres (03) de mayo de 2017, ratificado mediante Resolución Nro. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión Nro. 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales desde el primero (01) de abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Nro. 025 de 2005, quien en la presente acta se denominará **LA ESE HUS** y por la otra **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.161.977 expedida en Floridablanca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, por lo tanto declara estar facultado para suscribir la presente acta, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUS suscribió el Contrato Nro. 26 el día 06 de enero de 2021, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO Y ASESORÍA A LA GERENCIA DE LA ESE HUS EN EL INICIO, ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER "**, con plazo de ejecución a partir del 6 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, y por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($8.184.661)**. 2) Que mediante requerimiento Nro. 283 radicado ante la Gerencia de la ESE HUS el día 30/03/2021, el cual está avalado por la supervisión del contrato solicitan la adición y prórroga del contrato, teniendo en cuenta que el área de infraestructura de la ESE HUS requiere continuar contando con el apoyo del profesional, con el objetivo de mantener el seguimiento a la supervisión de la ejecución de los diferentes proyectos de obra, interventoría y consultoría que se encuentran realizándose en la ESE HUS. **3)** Que a la fecha el contrato se ha venido ejecutando normalmente, no se han presentado inconvenientes por incumplimiento del contratista. 4) Que con la presente adición no se supera en más del 50% el valor inicial del contrato expresado en SMMLV y se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°473 del 30/03/2021. **5)** Que los servicios a adicionar se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2021, según certificación adjunta. 6) Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el requerimiento presentado, se realiza la presente adición y prorroga contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR** la CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO, del contrato N°26 de 2021, **desde el 01 de abril y hasta el 12 de mayo de 2021**. **SEGUNDA: ADICIONAR** la cláusula CUARTA. – VALOR, FONDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. en la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.044.186)**, quedando en consecuencia el valor total del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($12.228.847). Parágrafo 1.** Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos de la presente adición se harán con cargo a los presupuestos de la vigencia 2021, al rubro 0320080101 denominado HONORARIOS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°473 de 30/03/2021. **Parágrafo 2.** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente adición. **TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la CLÁUSULA OCTAVA del contrato referente a garantías, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o ajustarse las

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

correspondientes garantías. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá además de la firma de las partes, la revisión y aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y el correspondiente certificado de registro presupuestal. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y disposiciones no adicionadas ni modificadas en el presente documento, permanecerán vigentes. **SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos: Requerimiento de la oficina gestora junto con los anexos: certificados de inexistencia de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de contravenciones policivas, expedidos por las correspondientes autoridades, copia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo para con el sistema integral de seguridad social.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 31 días del mes de marzo de 2021.

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
GERENTE ESE Hospital Universitario de Santander

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
CONTRATISTA

DORA PATRICIA PICO FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
V. B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos:
Jorge H. Hernández
Abogado de Apoyo a la Gerencia de la ESE HUS
Contratista

Proyectó aspectos Jurídicos:
Mayerli Mantilla Parra
Profesional Especializado III- Gestión integral – Oficina Asesora Jurídica

62

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
No. 248 DE 2021

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** identificada con NIT 900.006.037-4, quien fue ratificado en el cargo de Gerente el 01 de abril de 2020 mediante Resolución Nro. 00056 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión Nro. 004 de enero 21 de 2020 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2020, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Nro. 025 de 2005, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.161.977** de Floridablanca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, según el **Requerimiento No. 311** del 13 de mayo de 2021, la Gerencia de la ESE HUS determinó la necesidad de contar con el servicio de un profesional idóneo, que esté en la capacidad de apoyar y hacer seguimiento a la supervisión en la ejecución de los proyectos de obra, interventoría y consultoría realizadas por la ESE Hospital Universitario de Santander. **2.** Que la necesidad está igualmente sustentada ya que la Institución en cumplimiento de su objeto, ejecuta obras civiles y otras de mantenimiento de la infraestructura existente, en las cuales se requiere apoyo y seguimiento para la ejecución de dichos proyectos de obra, interventoria y consultoria y en ese sentido, resulta fundamental contar con personal suficiente para desarrollar actividades de apoyo en la gestión de dichas obras de la ESE HUS. Así las cosas, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente ni idóneo con experiencia para el desempeño de las actividades en temas relacionados con docencia, investigación e innovación y educación continuada en la ESE HUS, por cuanto la carga funcional es amplia y la planta de personal es reducida, se requiere profesional para apoyar el proceso aquí descrito. **3.** Que es procedente la contratación directa de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE HUS, el cual señala en el capítulo IV- MODALIDADES DE SELECCIÓN-ARTÍCULO 27 CONTRATACIÓN DIRECTA, como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta. Por su parte el artículo 27.2.2 señala como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4.** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes se verificó la idoneidad y experiencia del contratista, además no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Manual de Contratación vigente de la Entidad. **5.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución N° 260 de Mayo 13 de 2020 (Manual de Contratación de la ESE HUS). En consecuencia, el presenta contrato se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: PRIMERA.- OBJETO. ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO Y ASESORÍA A LA ESE HUS EN EL INICIO, ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.".*** SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la prestación de servicios profesionales para dar apoyo y seguimiento a la supervisión en la ejecución de los proyectos de obra, interventoría y consultoría realizadas por la ESE Hospital Universitario de Santander, de tal manera que se garantice el desarrollo eficiente de las competencias de la Entidad de acuerdo con su objeto social y la correcta prestación de los servicios de salud. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas y las descritas en el Anexo **Perfil de Ejecutor Formato GTH-PTH-FO-01, versión 2, que forma parte integral del presente requerimiento.**

PERFIL PROFESIONAL	
EDUCACIÓN	• Título profesional en ingenieria civil con tarjeta profesional vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
No. 248 DE 2021

EXPERIENCIA	• Experiencia profesional general de dos (2) años. • Experiencia en asesorías, apoyo, consultorías y supervisión o ingeniero residente de obra o de interventoría en proyectos de infraestructura.

TERCERA. - PLAZO. El contrato tendrá un plazo TRES (03) MESES, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE ($8.666.112)**, teniendo en cuenta que el valor de los honorarios mensuales será de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($2.888.704)**. El valor del presente contrato se pagará cargo al rubro presupuestal No. 0320080101 denominado HONORARIOS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 de fecha 13 de mayo de 2021, por valor de $8.666.112. **QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS pagará al contratista mes vencido, por los servicios efectivamente prestados dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como lo propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último o pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta d: liquidación correspondiente. PARÁGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Serán las establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: **1.** Presentar la Hoja de Vida de acuerdo a los lineamientos institucionales. **2.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, incluida la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional durante la vigencia del contrato. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **10.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **11.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), y se responsabilizará de su adecuado uso durante la prestación del servicio en la institución. **12.** El contratista dará cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la atención de Salud –PGIRASA, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **13.** El contratista portará su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **14.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **15.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el acompañamiento de los procesos de contratación de los proyectos de obra civil, interventorías o consultorías que la ESE HUS requiera. **2.** Entregar el componente técnico de las obras a contratar por la ESE HUS, como complemento a los estudios previos para su respectiva contratación. **3.** Supervisión de los diferentes diseños contratados por la entidad para la reorganización de la ESE HUS y los que se asignen por parte de la gerencia de la ESE HUS, dando cumplimiento

a la normatividad vigente: Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019. **4.** Supervisión de los trabajos de obra civil de los diferentes contratos de obra, interventorias y consultorías que se realicen en la ESE HUS. **5.** Certificar los diferentes presupuestos de obras civiles y sus componentes. **6.** Realizar seguimiento para que los diferentes contratistas y consultores entreguen los planos récord de las obras ejecutadas y consultorías en medio físico y magnético debidamente legalizados. **7.** Realizar las demás actividades de obra civil que la Gerencia de la ESE HUS disponga. **8.** Realizar seguimiento para que se mantengan actualizadas las pólizas de los contratos y convenios que se suscriban de los cuales se derivé el recurso objeto de las obras a supervisar. **9.** Solicitar adicionales, modificaciones y aclaraciones de manera oportuna sobre los contratos y convenios que se supervisan. **10.** Revisión de los diferentes presupuestos de la ESE HUS, relacionados con el objeto contractual. **11.** Verificación de los requerimientos radicados por las diferentes unidades gestoras en los componentes de obra civil de la ESE HUS certificando que cumple con las necesidades proyectadas. **12.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envié copia a la unidad funcional de talento humano. **13.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-PTH-FO-01 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **14.** Apoyar y participar en las diferentes actividades tendientes a la implementación de estrategias institucionales dentro del ciclo de preparación para la ACREDITACIÓN. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoria Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Ingeniero Civil Alfonso Carreño Sanabria – Contratista ESE HUS y/o se designe para tal fin., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflictos de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en el Capítulo V Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual, Articulo 38.1, 38.2, 38.3, 38.4 respectivamente del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 09 de mayo 07 de 2020, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE	Profesional Universitario Código 219 – Grado 2 de la dependencia de Interventoria de Contratos de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS o al profesional que se designe.
TÉCNICA	Ingeniero Civil Alfonso Carreño Sanabria – Contratista ESE HUS y/o quien se designe para tal fin.

OCTAVA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, que tenga los siguientes cubrimientos: **a). Amparo de Cumplimiento:** El amparo de

cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vias, los perjuicios que en exceso de este valor se le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. La vigencia de este amparo será del **plazo del contrato y seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. **b). Amparo Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del Acta de Inicio y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía minima presunta. El amparo no podrá ser inferior al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. La Vigencia de este amparo será del **plazo del contrato y un (1) año más**, contados a partir de la suscripción Acta de Inicio por parte del Interventor y el Contratista. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2.** En todo caso el contratista estará en la obligación de actualizar los amparo hasta la fecha de liquidación del contrato. **NOVENA. – MULTAS:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la via judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonia con los principios del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **OÉCIMA SEGUNOA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **OÉCIMA CUARTA. - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por

escrito de la ESE HUS. DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. DÉCIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. De no efectuarse en el anterior plazo, se procederá a liquidarlos conforme la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el CPACA. PARAGRAFO. -LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
No. 248 DE 2021

Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloria General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el articulo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
R. Legal.: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	CONTRATISTA
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Calle 48#27-16 apartamento 702 sotomayor
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3156865304
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: juanguillermocorreamen@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autorizará a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **TRIGESIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 14 días del mes de mayo de 2021.

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO
GERENTE DE LA ESE HUS

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
CONTRATISTA

GERMÁN YESID PEÑA RUEDA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó Aspectos Jurídicos: ***Blanca Yensi Barrios Barragán.***
Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Proyectó aspectos Jurídicos: Mayerli Mantilla Parra
Profesional Especializado III- Gestión integral – Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA Nro. 1.
PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO 248 DE 2021

CONTRATISTA: **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA.**
C.C: **91.161.977**

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el tres (03) de abril de 2017, conforme con la resolución Nro. 03431 del catorce (14) de marzo de 2017 y acta de posesión Nro. 005 de marzo treinta (30) de 2017 con efectos fiscales a partir del tres (03) de abril de 2017, confirmado mediante Decreto Nro. 085 del dos (02) de mayo y Acta de Posesión Nro. 011 del tres (03) de mayo de 2017, ratificado mediante Resolución Nro. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión Nro. 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales desde el primero (01) de abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental Nro. 025 de 2005, quien en la presente acta se denominará **LA ESE HUS** y por la otra **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.161.977 expedida en Floridablanca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, por lo tanto declara estar facultado para suscribir la presente acta, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE HUS suscribió el Contrato Nro. 248 el día 14 de mayo de 2021, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO Y ASESORÍA A LA ESE HUS EN EL INICIO, ELABORACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, con plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, y por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (8.666.112). 2)** Que mediante requerimiento Nro. 435 del 13 de agosto de 2021 suscrito por el Gerente del HUS, se solicita la adición y prórroga del contrato No. 248 de 2021 teniendo en cuenta que el área de infraestructura de la ESE HUS requiere seguir contando con el apoyo del profesional, con el objetivo de mantener el seguimiento a la supervisión de la ejecución de los diferentes proyectos de obra, interventoría y consultoría que se encuentran realizándose en la ESE HUS. **3)** Que a la fecha el contrato se ha venido ejecutando normalmente, no se han presentado inconvenientes por incumplimiento del contratista. **4)** Que con la presente adición no se supera en más del 50% el valor inicial del contrato expresado en SMMLV y se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal N°711 del 13/08/2021. **5)** Que los servicios a adicionar se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2021, según certificación adjunta. **6)** Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el requerimiento presentado, se realiza la presente adición y prorroga contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR** la CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO, del contrato N°248 de 2021, **POR UN** (1) **MES Y QUINCE (15) DÍAS,** es decir, **A PARTIR DEL 14 DE AGOSTO DE 2021 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. **SEGUNDA: ADICIONAR** la cláusula CUARTA. – VALOR, FONDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES, en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.333.056),** quedando en consecuencia el valor total del contrato en la suma **($12.999.168). Parágrafo 1.** Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, surgidos de la presente adición se harán con cargo a los presupuestos de la vigencia 2021, al rubro 0320080101 denominado HONORARIOS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°711 de 13/08/2021. **Parágrafo 2.** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente adición. **TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 de la CLÁUSULA OCTAVA del contrato referente a garantías, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o ajustarse las correspondientes garantías. **CUARTA:**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá además de la firma de las partes, la revisión y aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y el correspondiente certificado de registro presupuestal. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas y disposiciones no adicionadas ni modificadas en el presente documento, permanecerán vigentes. **SEXTA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos: Requerimiento de la oficina gestora junto con los anexos: certificados de inexistencia de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, de contravenciones policivas e inexistencia de delitos sexuales expedidos por las correspondientes autoridades, copia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo para con el sistema integral de seguridad social.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de agosto de 2021.

JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA
CONTRATISTA

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE ESE HUS
CONTRATANTE

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
V.B. Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos:Blanca Yensi Barrios Barragán
Abogado de Apoyo a la Gerencia de la ESE HUS – (Contratista)

Proyectó aspectos Jurídicos: Karen Tatiana Useda Useda
Abogado de Apoyo a la Oficina Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 17:19:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91161977
Código de Verificación	91161977250312171923

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266286858

PIB
17:20:26

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91161977:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:20:27 PM horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91161977**
Apellidos y Nombres: **CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 05:21:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91161977 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112349480** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91161977 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2025 02:30 PM

Código Verificación: **6A52WN8PHD**

Válida hasta: **27/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:18:57 horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91161977,** Apellidos y Nombres **CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CDMB**, con NIT **890201573-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2025-3454678

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91161977, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-232897 desde el 02 de Agosto de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1307.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



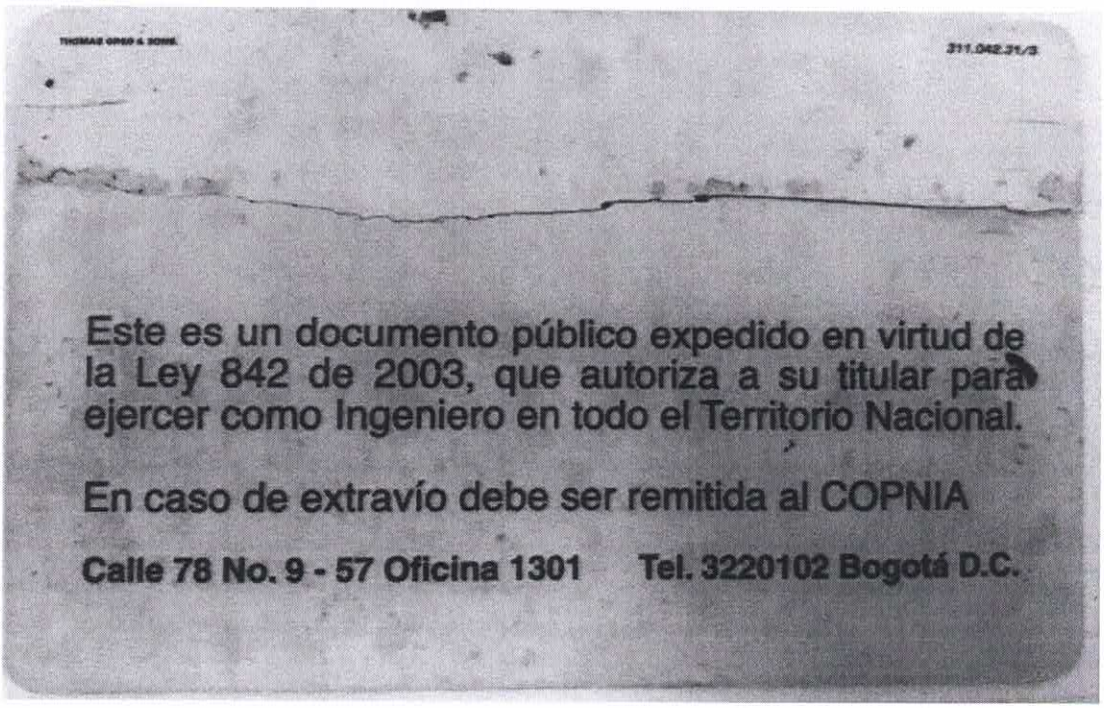
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

882022328975TD
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 02/08/2012
JUAN GUILLERMO
CORREA MENDOZA
C.C 91161977
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL
DE SANTANDER

PRESIDENTE DEL CONSEJO



311.042.21/3

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.





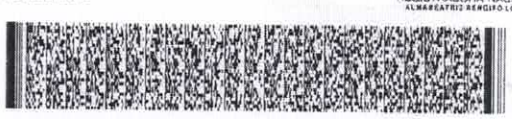
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1985
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-DIC-2003 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2708200-59125942-M-0091161977-20040510 0027404131Q 02 143874566

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157825914

(415)7707212489984(8020) 000014115782591 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 1 6 1 9 7 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 1 6 1 9 7 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORREA	MENDOZA	JUAN	GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CL 37 24 49 AP 1706

42. Correo electrónico: juanguillermocorreamen@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 3 8 8 9 6 9	3 1 5 6 8 6 5 3 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 1 0 2 0 7	7 1 1 1	2 0 1 3 0 3 1 8	4 2 2 0	4 7 9 1	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-01-2025 01:49:28PM

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 91161977
NOMBRES Y APELLIDOS	Correa Mendoza,Juan Guillermo
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	08/08/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Correa Mendoza,Juan Guillermo, a los 04 días del mes de febrero del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO** identificado(a) con **CC** número **91.161.977** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de abril de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 04 de febrero de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

20250204170855

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91161977
NOMBRES	JUAN GUILLERMO
APELLIDOS	CORREA MENDOZA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	08/08/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	03/12/2025 17:18:03	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el

Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91161977, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	GUILLERMO
Primer Apellido:	CORREA
Segundo Apellido:	MENDOZA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91161977
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

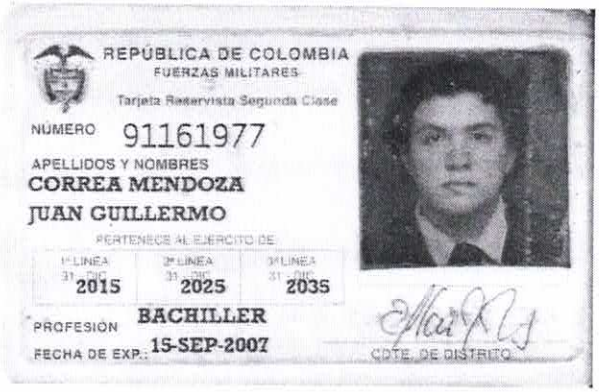
ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de Marzo de 2025, a las 5:22:25 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 91161977

APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA MENDOZA
JUAN GUILLERMO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 DIC **2015**	31 DIC **2025**	31 DIC **2035**

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **15-SEP-2007**

CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

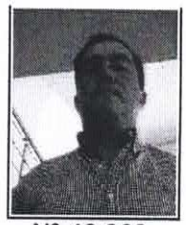
1. Este es un documento público y es requisito indispensable para las siguientes cosas:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grados de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de cambio de dirección de residencia, de nombramiento, ascenso o de novedades, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana, a fin de ser tomada esta razón e impartirle instrucciones al respecto.

EJ AMH 205

elogios
Bienestar para un mejor futuro
NIT. 804.001.742 - 8

ASOCIACIÓN HACIA UN MEJOR FUTURO ELOGIOS
CON LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN 019632 DE 30 - SEP - 2015
Dirección: Carrera 38 # 48 - 152 Bucaramanga - Colombia
CEL: 313 377 7818 - Tel: 647082
E-mail: contacto@elogios.com.co



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.363

MUNICIPIO Y FECHA DEL EXAMEN	TIPO DE EXÁMEN
BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA) 27/01/2025	INGRESO PARTICULAR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE COMPLETO: CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO

CC	91161977	**EDAD**	39 AÑOS	**NACIDO EL**	19/09/1985	**LUGAR**	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		
SEXO	MASCULINO	**RH**	O +	**DIRECCIÓN**	CALLE 37 # 24-49 BOLIVAR			**ESTRATO**	4
TELÉFONO	- 3156865304			**ESCOLARIDAD**	UNIVERSITARIO			**ESTADO CIVIL**	SOLTERO(A)
E. MISIÓN	PARTICULARES			**CARGO**	CONTRATISTA			**ANTIGUEDAD DEL CARGO**	
E.P.S	SANITAS		**A.R.L**	NO REFIERE		**A.F.P**	NO REFIERE		

2. DATOS DE EMPRESA / EMPLEADOR

NIT: 999999999 **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** NO APLICA
EMPRESA: NN NN NN

3. AYUDAS DIAGNOSTICAS

EVALUACIÓN OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR	✓
----------	----------

4. CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO)

Observaciones:

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

5. OBSERVACIONES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HABITOS SALUDABLES
	CONTROL DE PESO
	HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES

EL EXAMEN FÍSICO ANTERIORMENTE REALIZADO CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, FUE REALIZADO EN REPOSO, SIN ENCONTRAR PATOLOGÍAS QUE PUEDAN LIMITAR EL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR PARA LA REALIZACIÓN DE SU TAREA.

6. CONSENTIMIENTO

El paciente examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes personales y familiares, que pudieron influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta.

Médico

Firma:

Nombre: SOLANO ARAQUE RICARDO

R. M.: 9654 **L.S.O.:** 11412/22/07/2019

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: CORREA MENDOZA JUAN GUILLERMO

CC: 91161977

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO - - - 11412 **DE**

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **RICARDO SOLANO ARAQUE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91218738 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 6594 de 8 de junio 2009 de la Secretaria de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **RICARDO SOLANO ARAQUE.** - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91218738 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 22 JUN 2019

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Mónica Romero Salazar – Coordinador Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S O G.C

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 0019632

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa – **ASOCIACION HACIA UN MEJOR FUTURO "ELOGIOS"** – con NIT No. 804.001.742-8 representada legalmente por AMPARO DURAN MOSQUERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37.835.777, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La empresa – **ASOCIACION HACIA UN MEJOR FUTURO "ELOGIOS"** – con NIT No. 804.001.742-8 representada legalmente por AMPARO DURAN MOSQUERA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37.835.777, en las áreas profesionales de MEDICINA Y FONOAUDIOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACION, EDUCACION, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgo esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 30 SEP 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Manilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO24 / VERSIÓN 02	**ACTA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**		

ACTA DE EVALUACION DE IDONEIDAD			
Modalidad			Contratación directa
Causal			Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales
Fundamento jurídico			Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015
TIPO DE CONTRATO			Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Fecha			13 MAR 2025
Profesional evaluado			**JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**
REQUISITOS MINIMOS DEL PROFESIONAL SEGÚN ESTUDIO PREVIO			**ACREDITACION REQUISITOS MINIMOS PROFESIONAL**
1	**ACADEMICOS** TÍTULO: INGENIERO(A) CIVIL ESPECIALIZACIÓN EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO	TÍTULO: **INGENIERO CIVIL**	Anexa: Copia del título de **INGENIERO CIVIL**. Universidad Industrial de Santander. 2012
		Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece: "...ESPECIALIZACIÓN: EL TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN SE PODRÁ COMPENSAR CON DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TÍTULO PROFESIONAL...", se procede a realizar el análisis de la experiencia profesional.	
2	**EXPERIENCIA LABORAL** EXPERIENCIA PROFESIONAL O RELACIONADA SUPERIOR A TRES (03) AÑOS	**CDMB**	Anexa: Certificación ✓ **CPS N° 14553.** Duración: 9 meses y 23 días (22/02/2023 – 14/12/2023) ✓ **Cargo: Profesional Universitario Código 2044, grado 9.** Duración: 24 meses y 15 días (16/11/2016 – 30/11/2018)
		ALCALDÍA DE LOS SANTOS	Anexa: Certificación de fecha 19 de diciembre de 2011. Duración: 9 meses y 5 días (15/03/2011 – 19/12/2011)
		EMPAS	Anexa: Certificación • **Cargo: Ingeniero Revisor de Proyectos.** Duración: 11 meses y 1 día (5/10/2012 – 5/09/2013) • **Cargo: Ingeniero de Urbanizaciones.** Duración: 8 meses (10/2013 – 05/2014)
3	**OTROS**	NO APLICA	NO APLICA

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO24 / VERSIÓN 02	**ACTA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**		

CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior, se concluye que **JUAN GUILLERMO CORREA MENDOZA**, ha demostrado la experiencia laboral e idoneidad y cumple con los requisitos exigidos por la entidad para ejecutar el objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) CIVIL PARA ARTICULAR LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (POMCAS, PGOF, AP) EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB EN EL MARCO DE LA CONCERTACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL TERRITORIAL (POT, PBOT, EOT, PP, PZ), EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA CDMB. SOPIT-GOP-CIVIL 07-25".

CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó: Jesús Echeverría Rodríguez - Judicante Oficina de contratación

Contrato No.	210.15965 8	**Fecha:**	13 MAR 2025
Entidad contratante:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Nit:	890.201.573-0		

Entre las partes, plenamente identificadas a través de la plataforma SECOP II, quienes para los efectos del presente documento se denominarán, por una parte la Entidad, de aquí en adelante el **CONTRATANTE**; y por la otra, el PROVEEDOR y/o **CONTRATISTA** el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que: 1) la Oficina gestora elaboró el requerimiento técnico, en el cual señala la necesidad a satisfacer con la presente contratación; **2)** Que la Oficina de Contratación, suscribió los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; **3)** Que el Profesional del Área de Gestión de Talento Humano, certificó que no existe personal de planta suficiente para desarrollar el objeto a contratar; **4)** Que la presente contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual; **5)** Que el contratista, presentó propuesta para realizar el objeto del contrato con base en la invitación para contratar realizada; **6)** Que la Oficina de Contratación verificó la hoja de vida y soportes allegados por el contratista, concluyendo que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual; **7)** Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no requieren Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas contenidas en el contrato electrónico y por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto y alcance:	El objeto se encuentra estipulado en los documentos del proceso y en el contrato electrónico, el alcance está determinado por el requerimiento técnico y los documentos del proceso.
2) Plazo:	El plazo será el estipulado en los documentos del proceso y en el contrato electrónico, contados a partir de la fecha del acta inicio. No obstante, el presente contrato bajo ninguna circunstancia podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, por cuanto fue planificado para iniciar y terminar en la presente vigencia fiscal. Si por alguna circunstancia el proceso contractual o la suscripción del acta de inicio se tarda más de lo estimado, se entenderá que el plazo del contrato termina el 31 de diciembre de 2025.
3) Obligaciones:	**Obligaciones del CONTRATANTE** **a)** Se obliga a efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago del servicio. **b)** Pagar en forma oportuna los valores correspondientes al periodo cobrado en el presente contrato de acuerdo a la forma de pago establecida. **c)** Generar el Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente para documentar la transacción, contabilizarla y si es del caso, soportar costos, deducciones, o impuestos descontables. Obligaciones del **SUPERVISOR** **a)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato; **b)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual; **c)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato; **d)** Verificar a través de la plataforma de los operadores del Sistema de Seguridad Social o del SECOP II (cuando aplique) el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral de acuerdo con la naturaleza del contrato; **e)** Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, actualizarlo constantemente mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con los documentos generados durante la ejecución del contrato y verificar que cumpla con la normativa aplicable frente a los plazos para la publicación de los documentos; **f)** las demás obligaciones contempladas en la ley y en el manual de contratación de la CDMB. **Obligaciones del CONTRATISTA** Generales **a)** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales: **d)** Garantizar la calidad de los servicios a realizar; **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **f)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto; **g)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar); **h)** Cumplir con las normas y manuales de salud ocupacional y seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la CDMB; **i)** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar; así mismo deberá presentar factura electrónica o documento equivalente según corresponda, conforme al procedimiento establecido por la Entidad para este fin. **j)** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuesto, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. k) Constituir las garantías del contrato, en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación; **l)** Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://sauce.cdmb.gov.co/nuevaintra/SIGC/Admon_Calidad/documentos/externos/A-BS-MA02%20%20Version%20%20%202.pdf. **m)** Conocer los documentos del proceso entre ellos los estudios y documentos previos, la invitación, el acta de idoneidad y el anexo complementario, así como el contrato electrónico publicado a través de la plataforma SECOP II; **n)** Estar registrado en la plataforma SECOP II, aceptar el contrato, sus modificaciones y publicar en la misma los documentos que evidencien la ejecución contractual; **o)** Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción del DAFP, el cual se podrá realizar a través del link https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad y entregar el correspondiente certificado para el trámite de la primera cuenta de cobro; **p)** Realizar el curso del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual se podrá realizar a través del link https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg y entregar el correspondiente certificado para el trámite de la primera cuenta de cobro. **Nota:** Las demás obligaciones generales y especiales se encuentran en el literal "**obligaciones de las partes**" contempladas en el estudio previo y demás documentosdel proceso.
	El valor del contrato será el establecido dentro del documento estudios previos, la invitación realizada y la

	supervisor del contrato, y la presentación del soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo de cobro y las evidencias de lo ejecutado. En el evento en que por disposición legal, el pago de seguridad social deba ser realizado por la Entidad contratante, el contratista autoriza para que se realice este descuento conforme a las disposiciones correspondientes.
6) Garantía:	De conformidad con la ley 1150 de 2007 (art. 7) y el decreto 1082 de 2015, por regla general las entidades estatales deben garantizar los riesgos de la contratación, en los términos de la ley y el Reglamento. Se exceptúa de dicha obligación los contratos señalados en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los establecidos en el Decreto reglamentario, como es el caso de la contratación directa (art. 2.2.1.2.1.4.5. Dec. 1082 de 2015), en cuyo caso debe la Entidad estatal justificar en el estudio previo la necesidad de exigir o no garantías. En tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales el contratista se compromete a prestar el servicio acorde con las obligaciones estipuladas en los documentos precontractuales y el contrato y la Entidad solo paga el servicio previo cumplimiento de las obligaciones verificado por el Supervisor se considera que los riesgos se minimizan y, por tanto, no es necesario que el contratista tenga que otorgar garantías de cumplimiento del servicio y de su calidad. Por lo anterior, en el presente contrato no se exigen garantías.
7) Cláusulas excepcionales:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATANTE obrando de conformidad con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1.993 pacta en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. Por tanto, cuando se presenten situaciones que tipifiquen los supuestos de hecho consagrados en las cláusulas excepcionales dará aplicación a las mismas.
8) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.
9) pago seguridad socialintegral:	Conforme a lo establecido en el artículo 2.1.3.2 del Decreto 780 de 2016, el CONTRATISTA debe cumplir con las normas sobre seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN cuando a ello diera lugar). Para ello debe acreditar la realización oportuna del pago relativo al sistema de seguridad social integral, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 de 2016, o las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El CONTRATISTA demostrará previo a cada acta de pago el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios y el transporte o movilización si lo hubiere).
10) Cláusula penal:	El CONTRATANTE, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, este pagará a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por el incumplimiento.
11) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos aquí mencionados hacen parte integral del contrato y complementan el clausulado anexo y el contrato electrónico: 1) Requerimiento Técnico, 2) Estudios y documentos previos, 3) Certificado de disponibilidad presupuestal, 4) Invitación, 5) propuesta del proveedor, 6) acta de evaluación de idoneidad y 7) los demás documentos del proceso.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere: **i)** registro presupuestal, **ii)** acreditar que se encuentra al día en la afiliación y el pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de2007.
13) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición prevista en la ley; 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 7) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 8) Conoce y acepta la aplicación de los manuales y códigos de la entidad (Código de Comportamiento Ético, Manual Ambiental, Seguridad y Salud para la contratación de bienes y servicios, Normas Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC); 9) Apoya a la CDMB en el cumplimiento de su misión y visión, comprometiendo su actuar en el desarrollo del contrato, acatando las políticas y programas en defensa de los recursos naturales y el ambiente, tales como la racionalización del uso de papel, de consumo de energía, etc.; 10) Actuar en la ejecución del contrato en forma independiente, sin subordinación de la Entidad.
14) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la persona y/o a través de la plataforma SECOP II.
15) Suspensión y cesión del contrato	**Suspensión**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor, caso fortuito o de conveniencia, previamente analizadas y aceptadas por la CDMB, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión. **Cesión**: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.
16) Liquidación:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en elartículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1.993, el cual había sido modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, la liquidación